

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UPV/EHU- FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA
(2020)**



PREÁMBULO

La UPV/EHU, tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

La convocatoria de Proyectos de Investigación UPV/EHU- Fundación VITAL Fundazioa correspondiente al año 2020, tiene como finalidad favorecer el desarrollo de la investigación básica y aplicada vinculada al Territorio Histórico de Álava y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). A este fin se destinará un total de 46.000€, según el convenio de Colaboración entre la Fundación VITAL Fundazioa y la UPV/EHU para el desarrollo de programas de actuación en el Campus de Álava.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI), el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de Proyectos UPV/EHU- Fundación VITAL Fundazioa (2020).

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es generar conocimiento y ponerlo a disposición de la sociedad a través de proyectos de investigación vinculados al Territorio Histórico de Álava en cualquiera de los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Artes y Humanidades.

Base 2. EXCLUSIONES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personas investigadoras que cumplan alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 3.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 3.2.

3.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto o el laboral interino que haya sido adjunto anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente.
- b. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2020.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación. En estos casos, si la duración del contrato es inferior al 31 de diciembre de 2020,

se podrá aportar un compromiso de vinculación hasta dicha fecha por parte de la persona responsable de su contrato.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto.

- ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.
- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

3.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por dos personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 3.1.a.
- b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 3.1.a, estar adscrita al Campus de Álava, ser personal doctor y tener dedicación completa.
- c. Los proyectos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 3.1.a.
- d. Al menos una de las dos personas investigadoras principales deberá tener algún tipo de vinculación de empleo con la UPV/EHU, en cuyo caso será la responsable de las funciones relacionadas con la gestión del proyecto que requiera pertenecer a la UPV/EHU (firma en nombre de la UPV/EHU, responsable de orgánicas, etc.).
- e. Como mínimo, el 50% de los miembros del equipo de investigación solicitante deberá estar adscrito al Campus de Álava.

3.3. Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

Base 4. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

4.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas a la contratación de personal investigador.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- c. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.

Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado así como el uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

- d. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

- e. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y

debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

4.2. La financiación máxima que se podrá solicitar será de 8.000 euros.

4.3. El plazo de ejecución máximo de los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria será el 31 de diciembre del año de adjudicación de la ayuda, con carácter improrrogable.

Base 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Interés científico, tecnológico, económico o social, originalidad y carácter innovador de la propuesta (15 puntos). • Adecuación de la metodología y de las técnicas instrumentales (15 puntos). • Plan de trabajo viable y posibilista (10 puntos). 	40
2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras: <ul style="list-style-type: none"> • Currículo de las personas investigadoras (15 puntos) • Capacidad de captación de recursos y productividad científica lograda en proyectos financiados en convocatorias públicas y/o contratos (20 puntos). 	35
3.- Transferencia y financiación del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de transferencia de tecnología/conocimiento y retorno esperable para el Territorio Histórico de Álava (10 puntos). • Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (15 puntos). 	25
VALORACIÓN GLOBAL	100

Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas (tanto IP como co-IP) por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Base 6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria permanecerá abierta durante 30 días naturales desde su publicación en los tablones del Vicerrectorado de Investigación.

Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal. Se entregará la siguiente documentación:

- i. Solicitud de acuerdo al modelo previsto para esta convocatoria, que será firmada por todo el personal miembro del equipo que realizará la actividad.
- ii. CV resumido normalizado de las personas participantes en el proyecto en formato pdf. Los CV no deben presentarse en papel en ningún caso.

Estos documentos se podrán descargar en la página web: <http://www.ikerkuntza.ehu.es/>

El documento de solicitud se entregará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centros habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Base 8. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 9. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público, diez días después, en el portal web del Vicerrectorado, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

9.2. La valoración de los criterios indicados en la base 5 se realizará por parte de la CIDI.

9.3. En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia de la persona investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales de la solicitud.

Base 10. RESOLUCIÓN

10.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado.

Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación provisional obtenida por todos los proyectos solicitantes.

10.2. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

Para fundamentar dichas alegaciones, la persona investigadora principal podrá solicitar la evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatorias.dgi@ehu.eus.

El documento de alegaciones se presentará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centro habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución del vicerrector de Investigación sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

10.3. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 11. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

11.1. Para la dotación de las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

Base 12. SEGUIMIENTO

12.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

12.2. Informe final. Al mes siguiente de la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal.

12.3. Evaluación final. Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en:

- a. Las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables.
- b. Otros criterios que se establezcan.

12.4. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

12.5. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 13. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

13.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

13.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia del agradecimiento a la financiación por parte de la Fundación VITAL Fundazioa, que ha hecho posible la investigación.

13.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor.

Base 14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

14.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la financiación las siguientes:

- a. La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.

- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de acuerdo con lo establecido en la base 15.
- f. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, y a la retirada de financiación no utilizada.

Base 15. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

15.1. Toda modificación de la composición del equipo del proyecto de investigación deberá ser solicitada al vicerrector de Investigación, que gestionará la resolución de la misma.

No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor.

En caso de que se solicite dicha modificación, el vicerrector de Investigación trasladará la solicitud a la CIDI para que en ella se informe sobre su aceptación o rechazo, elevando la correspondiente propuesta de resolución al vicerrector de Investigación.

15.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los equipos de los proyectos de investigación será aquella en la que se formalice la autorización por parte del vicerrector de Investigación, previo informe de la CIDI.

Base 16. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 17. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

17.1. Las actividades propuestas para ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU, en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

17.2. Las actividades propuestas para ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (Departamento de ganadería de las diputaciones forales).

17.3. Las actividades propuestas para ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

17.4. Las actividades propuestas para ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por los que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta, para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecida por el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

17.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Se encomienda al vicerrector de Investigación el dictado de cuantos actos o resoluciones fueran necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, así como la posibilidad de ampliar los plazos si fuese necesario.

Leioa, a 7 de enero de 2020.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación